



# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 113

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular de fecha 20 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Con objeto de proceder a los estudios previos que permitan ver la posibilidad y forma de implantar racionalmente, para los funcionarios de Administración Local, un régimen uniforme de ayuda familiar en la cuantía y modalidades que aconseje la situación económica de las Entidades Locales, esta Dirección General precisa conocer con cierta exactitud, aun cuando sólo pueda ser aproximación, los datos que señala el adjunto estadillo-modelo, a cuyo efecto se servirá V. E.: 1.º Recabar de los Presidentes de todas las Corporaciones Locales de esa provincia la inmediata redacción del estadillo correspondiente a cada Corporación, que será enviado, por triplicado, antes del día 12 de Octubre próximo, a la Jefatura de la Sección de Administración Local de la Provincia. 2.º Recibidos los datos correspondientes, el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local los clasificará en tres grupos, tomando como base el censo de

población de los Municipios (1.º más de 20.000 habitantes; 2.º de 8.000 a 20.000 habitantes; y 3.º menos de 8.001 habitantes). Para cada grupo, por separado, formará una relación de Municipios en la que se sumarán, por columnas distintas correspondientes a cada concepto, los datos recibidos. El estadillo de la Diputación quedará independiente. 3.º El propio Jefe de la Sección, vistos los datos y su resumen, podrá formular brevemente las observaciones que estime oportunas, y si notase, para algún Municipio o grupo de Municipios que la carga que representaría la implantación de la Ayuda Familiar resultaría notoriamente insoportable, podrá sugerir la fórmula a su juicio, más viable en la provincia, para solucionar el problema. 4.º El expediente completo será elevado, por duplicado a V. E. antes del día 31 de Octubre y V. E. con su informe, remitirá un ejemplar, a esta Dirección General, antes del 10 de Noviembre próximo».

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, y cumplimiento de cuanto se interesa en la Circular transcrita.

Palencia 22 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,  
2414 **Jesús López Cancio**

Provincia de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_

#### 1. — Presupuesto ordinario de 1954

- a) Importan los gastos totales del presupuesto refundido.....
- b) Deducción por resultas y cargas financieras,....
- c) Líquido (a - b).....

#### 2. — Gastos de personal

- d) Importe anual de los haberes del personal de la Corporación, incluidos todos los conceptos y beneficios (salvo los de los funcionarios comprendidos en el apartado siguiente).....

- e) Cantidad anual que para la Corporación representa el pago de haberes activos del personal de los Cuerpos generales Sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, etc.).....
- f) Importe anual de los derechos pasivos causados por funcionarios de Administración Local....
- g) Importe anual de los derechos pasivos causados por personal de los Cuerpos generales Sanitarios.....
- h) Total de los gastos de personal (d-e-f-g).....

#### 8. — Cálculo de posible ayuda familiar

- i) Importe anual aproximado que representaría aplicar a los funcionarios en propiedad y obreros de plantilla la ayuda familiar en términos equivalentes a los establecidos por la Ley de 15 de Julio del corriente año (salvo la relativa a los funcionarios comprendidos en el siguiente apartado).....
- j) Importe anual aproximado que representaría aplicar análoga ayuda a los funcionarios de los Cuerpos generales Sanitarios (teniendo en cuenta que la cuota de los distintos Ayuntamientos, en los casos de agrupación, fuese en la misma proporción con que contribuyen al pago del sueldo).....
- k) Suma de los gastos de posible ayuda familiar (i-j).....

#### 4. — Beneficios susceptibles de reabsorción

- l) Importe anual de aquellos beneficios que disfrutaban actualmente los funcionarios con cargo al presupuesto de la Corporación y que podrían reabsorberse en la ayuda familiar (pluses de carestía de vida y familiar o conceptos análogos)...

#### 5. — Correlación de conceptos

- m) Incremento líquido de carga que supondría la implantación de la ayuda (k-l).....
- n) Porcentaje de h) respecto de c).....
- o) Porcentaje de k) respecto de h).....
- p) Suma de gastos (h-m).....
- q) Porcentaje de p) respecto de c).....

CIRCULAR Núm. 114  
*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Agalaxia contagiosa en el término municipal de

Piña de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Mayo de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,  
2409 **Jesús López Cancio**

## CIRCULAR Núm. 115

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Frómista, con motivo de la pensión a favor de doña Lucía García Martínez, como viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, don José Alonso González, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas:

	PESETAS ANUALES	AL MES
Iteiro de la Vega.	27'48	2'29
Villobiego. ....	26'16	2'18
Revenga de Campos. . .	138'00	11'50
Frómista. ....	3.858'36	321'53

Cuyo total, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegramente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, a partir desde 1.º de Abril del corriente año.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la interesada y de las Corporaciones contribuyentes.

Palencia 18 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,  
2392 Jesús López Cancio

## Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de Septiembre de 1954 por la que se disponen normas de aplicación de la Ley de 15 de Julio del corriente año, en relación con diversos apartados de la Orden de 17 de Agosto siguiente, sobre prestaciones en concepto de Ayuda Familiar. (Boletín Oficial del Estado núm. 260 de 17 de Septiembre de 1954).

Excmos. Sres.: Vistos los escritos elevados a esta Presidencia por distintos Departamentos ministeriales, en los que exponen las dificultades con que han de tropezar los funcionarios de ellos dependientes destinados en el extranjero o en las Islas Canarias para presentar las declaraciones de solicitud de «Ayuda Familiar» dentro del plazo a que se refiere el artículo primero de la Orden de esta Presidencia de 17 de Agosto próximo pasado, así como las consultas formuladas acerca de qué Comisión ha de ser competente para conocer de las declaraciones presentadas por los que prestan servicio en el extranjero.

Esta Presidencia, previo informe favorable del Ministerio de

Hacienda, se ha servido disponer:

1.º Los funcionarios dependientes de los distintos Departamentos ministeriales que por razón de su cargo presten servicios en el extranjero podrán presentar las declaraciones de solicitud de la «Ayuda Familiar» concedida por Ley de 15 de Julio del año actual hasta el día 5 de Noviembre próximo, entendiéndose que este plazo corre sin solución de continuidad desde la terminación del señalado por la Orden ministerial de 17 de Agosto.

2.º Respecto a los funcionarios destinados en las Islas Canarias, el plazo para la presentación de dichas declaraciones se entiende prorrogado, en las condiciones anteriormente expuestas, hasta el día 5 de Octubre próximo.

3.º La Comisión constituida en la Subsecretaría de cada Ministerio será competente para conocer de las declaraciones de todo el personal dependiente del mismo que preste sus servicios en el extranjero.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 15 de Septiembre de 1954.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles. 2390

## Administración Central

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección General de Administración Local

Aclarado el artículo 244, párrafo 5, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cuanto a la provisión de las plazas de Arquitectos municipales y Provinciales. (Boletín Oficial del Estado núm. 261 de 18 de Septiembre de 1954).

Para la provisión de plazas de funcionarios técnicos, el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha tendido a valorar como preferentes los méritos representativos de más sólida preparación en la especialidad respectiva.

Las funciones de los Arquitectos municipales y provinciales exigen una adecuada preparación urbanística, que no sólo ha de estimarse en quienes hayan desempeñado cargo análogo en la misma o en otras Corporaciones locales, como previene el art. 244

del citado Reglamento en su párrafo 5, sino también y con igual intensidad por lo menos, en quienes han dirigido las oficinas técnicas de las Comisiones de Ordenación Urbana.

Por ello, las Corporaciones locales, al redactar las bases de convocatorias para proveer plazas de Arquitectos y los Tribunales calificadoros al juzgar los concursos correspondientes, estimarán, como desempeño de plaza análoga en la misma u otras Corporaciones locales, a los efectos de su valoración como mérito preferente, el haber ejercido el cargo de Director de oficina técnica o de Arquitecto segundo de la misma oficina en Comisiones de Ordenación Urbana.

Madrid 6 de Septiembre de 1954.—El Director general, José García Hernández. 2389

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Ampliación del plazo para ofertas de vino

Por la Comisión de Compras de excedentes de vino se ha dispuesto prorrogar el plazo de recepción de ofertas de venta de vino que formulen los vinicultores, bodegueros o comerciantes, correspondiente a la tercera operación de compras, hasta la fecha que oportunamente se determinará.

Los precios y condiciones aplicables a esta tercera operación de compra, cuyo plazo se amplía son las que figuran en la Circular núm. 84-54 de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 91, de 30 de Julio de 1954, y Diario-Día de fecha 29 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

## Diputación Provincial de Palencia

## Devolución de fianzas

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Paredes de Nava a la carretera de Fuentes de Nava a Monzón, ejecutadas por su contratista don Andrés Adrover Merino, vecino de Algeciras, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y per-

juicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamaciones alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 20 de Septiembre de 1954.—El Presidente, B. Benito.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Dueñas a Quintanilla de las Torres, ejecutadas por su contratista don Paulino Rabanal, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 20 de Septiembre de 1954.—El Presidente, B. Benito.

## Ministerios de Industria y de Agricultura

## SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953 (Boletín Oficial del Estado núm. 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Palencia, que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales clase «D», con la

posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado, o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo. 2402

*Segunda relación de industrias aserradores de la provincia de Palencia que tienen solicitada la renovación o concesión del certificado profesional clase «B» y posibilidad de adquisición en principio asignada.*

Número expediente: 982; nombre o razón social: Eugenio Ganguita Segarés; domicilio: Viñalta; posibilidad máxima anual de compra: 1.000 metros cúbicos.

Madrid 16 de Septiembre de 1954.

**Distrito Forestal de Palencia**

*Vivero Central de Calabazanos*

A partir de la publicación del presente anuncio, y hasta el día 23 de Octubre, se admiten en las Oficinas de este Distrito Forestal, Avenida Casado del Alisal, 37, 2.º, solicitudes de plantas de este Vivero a despachar durante el mes de Noviembre, a partir del día 2.

Hay existencias de chopo canadiense, fresno, olmo, acacia, álamo blanco y pinos con cepellón en canuto.

El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia**

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Justo Paniagua Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de

Jesús, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo de Palencia, de fecha 14 de Abril de 1954, dimanante de expediente número 111-53, sobre incremento de valor de terreno de la casa número 6 de la calle de Eduardo Dato, de Palencia, y por un importe de treinta y ocho mil seiscientos setenta y una pesetas con nueve céntimos, y en la que se resuelve desestimar la reclamación que motivó tal expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente Antonio M. del Fraile.—El Secretario (ilegible). 2403

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Justo Paniagua Martínez, en nombre y representación de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de fecha 14 de Abril de 1954, dimanante de expediente número 11 de 1953, sobre incremento de valor de terreno de la casa número 15 de la calle de Eduardo Dato, de esta Capital y por un importe de cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesetas, con cuarenta céntimos (4.946'40 ptas.), y en la que se resuelve desestimar la reclamación que motivó tal expediente.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente Antonio M. del Fraile.—El Secretario (ilegible). 2404

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Justo Paniagua Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, en

nombre y representación de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo, de 14 de Abril de 1954, dimanante de expediente número 111-53, sobre incremento de valor de terrenos de la casa número 6, de la calle de Eduardo Dato, de Palencia y por un importe de treinta y ocho mil novecientos setenta pesetas, y en la que se resuelve desestimar la reclamación que motivó tal expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Antonio M. del Fraile.—El Secretario (ilegible). 2405

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Castil de Vela. Juez de Paz sustituto de Belmonte de Campos.

Valladolid 11 de Septiembre de 1954.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario de Gobierno (ilegible) 2410

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla**

Don Jesús García Castro, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Frechilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en la providencia dictada en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Recaudación de Contribuciones contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, pueblos y años que se expresan, han sido embargadas de conformidad con lo establecido en el art.º 78 del vigente Estatuto de Recaudación las siguientes fincas:

**Abarca de Campos**

*Rústica*

Año 1952

Saturnino Martín Castellanos.—Una tierra a Gatipardo, polígono 18 y par. 378, de 25'59 as., linda Norte término de Autillo, que la divide, S. Felisa Lesmes, E. Quintín Vega, O. Cesáreo Ruíz.

Año 1953

Eufemia Asensio Martín.—Una tierra a Castellarejo, pol. 5 y par. 8, de 66'36 as., linda Nordonato Martín, S. Emeterio Fernández, E. Olegario Gutiérrez O. camino de Autillo.

**Abastas**

*Rústica*

Año 1952

Teodosia Gallardo Núñez.—Una tierra a las Vegas, pol. 14 y par. 57, de 71'46 as., linda Norte Estela Sevilla, S. y E. Antoliano Otero, O. camino de Villalcón.

Año 1953

Jacinta Borge Plaza.—Una tierra a Maticón, pol. 15 y parcela 132, de 25'83 as., linda N. camino, S. Isidro Fernández, E. Demetrio Areños, O. Domiciana Pérez

Pablo Calleja Espejo.—Una tierra a Piedras, pol. 10 y parcela 130, de 46'60 as., linda Norte Pilar Díez, S. camino, E. arroyo, O. Luis Salas.

**Añoza**

*Rústica*

Año 1952

Marcos Maeso Nicolás.—Una tierra a Cachabones, pol. 4 y par. 69, de 1 Ha., 15'48 as., linda N. Leoncio Cuesta, S. camino, E. Julio Escobar, O. Manuel Morala.

**Boada de Campos**

*Urbana*

Año 1953

Teodoro Bezos Roscales.—Una casa en la plaza de José Ant.º s-n., linda derecha Restituto Blanco, izquierda Dionisio García, fondo Restituto Blanco.

**Boadilla de Río seco**

*Rústica*

Año 1952

Francisca Angulo Altarriba.—Una tierra a Lomilla, pol. 24 y par. 88, de 50'23 as., linda Norte desconocidos, S. y O. Federico Tejedor, E. carretera.

Juan Calvo Ramos: Una tierra a Vega de Arriba, pol. 61 y parcela 12, de 13'51 as., que linda N. Teódulo Martínez, S. Andrés Fernández, E. arroyo y O. camino.

Andrés Fernández Tejedor: Una tierra a Lastrones, pol. 29 y par. 30, de 73'83 as., linda Norte Andrés Fernández, S. Isidoro

Plaza, E. Juan María Estébanez y O. Ciro Prieto.

Francisca Gil Betegón: Una tierra a Agudillos, pol. 5 y parcela 44, de 45'02 as., que linda Norte Graciano Milano, S. arroyo, E. Esteban García y O. Federico Tejedor.

Dacio de las Heras Torres: Una tierra a Picón de Ballestera, polígono 24 y par. 127, de 63'05 as., que linda Norte y S. Pedro de Cabo, E. Josefa Angulo y O. Cristina Moro.

María Melero: Una tierra a Estetudado, pol. 26 y par. 45, de 67'35 as., que linda N. desconocido, S. y O. término de Villalón, E. Antonio Díez.

Octaviano Pardo Rojo: Una tierra a Picón de Valdatorres, pol. 11 y par. 168, de 72'03 áreas, que linda N. Aurelia Leal, Sur arroyo, E. Ireneo Rojo y O. término de Villacarralón.

Eusebia Tejedor Bartolomé: Una tierra a Valdenorido, polígono 7 y par. 353, de 76'53 áreas, que linda N. Federico Tejedor, S. Leonardo Tejedor, E. Francisco Cossío y O. Josefina Hermoso.

Eusebia Tejedor Tejedor: Un majuelo a Fuente-Santa, pol. 51 y par. 30, de 40'52 as., que linda N. Agustín Pérez, S. Amadeo Garrido, E. Graciano Milano y O. Eugenio Décimavilla.

Francisco Nieto Martínez: Una tierra a Tras de Alvaro, pol. 7 y par. 116-117, de 54'02 as., que linda N. Eloy Melero, S. Federico Tejedor, E. camino y O. Marceliano Higuelmo.

#### Urbana

Año 1952

Patricia Tejo Conde: Un edificio en la calle Barrio Nuevo, que linda derecha, Lupicinio Melero, izquierda Edesio Garrido y fondo Mulataro.

Patricia Tejo Conde: Un corral en la calle Barrio Nuevo, que linda derecha Emeterio Cando, izquierda Teódula Guerra y fondo era.

Eduardo García Romón: Una casa en la calle Federico Tejedor, linda derecha casa del mismo interesado, izquierda Guadalupe Melero y fondo Rosenda Rodríguez.

Eduardo García Romón: Una casa en la calle de José Antonio, linda derecha Rosendo Rodríguez, izquierda Francisco Tejedor y fondo Guadalupe Melero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto se ordena en el apartado 5 del citado Estatuto; advirtiendo a los deudores que según se determina en los apartados 7 y 8 del citado artículo, deberán

personarse en esta Recaudación en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que procedan a la designación de representante legal a quien dirigir las notificaciones, en evitación de que sesiga el procedimiento en rebeldía, según está determinado en el artículo 127 del mencionado Estatuto.

Frechilla 1.º de Septiembre de 1954.—El Recaudador, *Jesús García*.

## Administración de Justicia

### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al penado Jesús Delgado Puebla, de 20 años de edad, hijo de Flavio y de María Candelas, soltero, jornalero, natural de Herrera de Pisuerga y vecino que fué de Alar del Rey, hoy en ignorado paradero, para que en término de veinte días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para ordenar su ingreso en la Prisión Provincial, donde debe cumplir veintisiete días de apremio personal subsidiario por su insolvencia total aprobada y por falta de consignación de la multa de mil pesetas impuesta en la sentencia firme de 5 de Febrero de 1949 y ejecutable como incurso en el artículo 14 de la Ley de Condena Condicional de 17 de Marzo de 1908 y mediante habersele dejado sin efecto por su nueva delincuencia el beneficio de remisión condicional.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y capturar caso de ser habido lo pongan en la Prisión Provincial de Palencia a disposición de la Audiencia de dicha Capital.

Cervera de Pisuerga 15 de Septiembre de 1954.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Elias Ezquerro*. 238c

### Saldaña

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido y de este de Saldaña, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Anselmo Franco Martín, en

nombre y representación de don Juan Gonzalo Alonso, vecino de Saldaña, contra don Manuel Gómez Fuentesfría, vecino de Astudillo, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera pública subasta en actos que se celebrarán simultáneos el día diecinueve del próximo mes de Octubre, a las doce horas, la cual tendrá lugar en este Juzgado de Saldaña y de Astudillo, ya que los bienes embargados radican en dicho Juzgado, bajo las condiciones que después se indicarán.

### Bienes objeto de subasta

1.ª Una tierra en término municipal de Astudillo, a Reoyo, de 37'33 áreas y 73 centiáreas; linda Norte herederos de Félix Bartolomé, Sur y Este Gerardo Villazán y O. Ramón López. Tasada en 1.500 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo término y pago de Cascajares, de 32 áreas; linda Poniente y Norte herederos de Felipe Lanchárez y Cecilio Plaza, Sur Micaela Castaño y Oriente Sendero. Tasada en 1.500 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término y pago Las Quintanas, de 44 áreas 2 centiáreas; linda Norte Senda; Sur Agustín Olmedo; Este Julia Plaza y Oeste Cecilio Velasco. Tasada en 3.500 pesetas.

4.ª Otra al mismo término y pago de la Canaliza, de una hectárea, 31 áreas y 88 centiáreas; linda Norte Bonifacio Vázquez y Justo Castaño, Este camino Canaliza y Oeste sendero. Tasada en 1.500 pesetas.

5.ª Una viña al mismo término municipal y pago de las Alabarderas, de 18 áreas y 86 centiáreas, linda Norte Antonio Bustillo, Sur Rufina Nieto, Este Víctor Martínez y Oeste Miguel Ortega. Tasada en 2.500 pesetas.

6.ª Otra en el mismo término y pago de Balandrana, de 72 áreas 21 centiáreas, linda Norte Víctor Martín, Sur Ciriaco Castaño, Este Mariano Bustillo y Oeste Victoria Bustillo. Tasada en 1.000 pesetas.

7.ª Otra a Arenas y al mismo pago, de 25 áreas 26 centiáreas, linda Norte Eugenio Duque, Sur Felipe Santoyo, Este Enrique Pérez y Oeste Lucio Antolín. Tasada en 1.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, debiendo conformarse el adjudicatario con lo que por este Juzgado se le supla.

Dado en Saldaña a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Marcelo Fernández Nieto*.—El Secretario, *Jesús de Paz*.

## Administración Municipal

### San Cristóbal de Boedo

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 315 de la Ley de Régimen Local, y 26 del Reglamento de Contratación, se anuncia concurso para adjudicación del servicio recaudatorio de este Ayuntamiento, durante un solo año, con el premio del 3 y medio por 100 para los arbitrios municipales sobre rústica y urbana y el 4 y medio por 100 para todos los demás, más las participaciones legales en ejecutiva, y con arreglo al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal, según el cual habrán de constituir una fianza provisional de dos mil pesetas y el 6 por 100 del promedio a recaudar en definitiva, debiendo presentar proposición con arreglo al modelo que cito al final quienes deseen optar a dicho concurso y acompañada del resguardo de tal depósito provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, hasta las catorce horas del día anterior al en que tenga lugar la apertura de pliegos que será el primero hábil después de transcurrir los veinte, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las doce horas; siendo todos los gastos del concurso a cargo del adjudicatario.

San Cristóbal de Boedo 21 de Septiembre de 1954.—El Alcalde *Angel Herrera* 2406

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicación del servicio recaudatorio por gestión directa del Ayuntamiento de ....., se compromete a prestar dichos servicios con sujeción estricta a las condiciones aludidas, por el ....., y ....., por ciento de premio de cobranza y las participaciones legales que se indican en ejecutiva. Fecha y firma del licitador.

Imprenta Provincial.—PALENCIA